



EL RÉGIMEN DE CIUDADANÍA EN ESPAÑA: ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD, INTEGRACIÓN LEGAL Y SENTIDO DE PERTENENCIA¹

Claudia Finotelli

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (Universidad Complutense de Madrid)

MariaCaterina La Barbera

Instituto de Filosofía, Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Resumen

La adquisición de la nacionalidad ha sido considerada durante mucho tiempo el canal principal para alcanzar la plena integración social. Más recientemente se han propuesto interpretaciones en las cuales la adquisición de la nacionalidad en el país de residencia obedecería a razones instrumentales desligadas del sentido de pertenencia. El objetivo de este capítulo es analizar el régimen de ciudadanía español teniendo en cuenta la relación entre motivaciones estratégicas y sentido de pertenencia. En él se explora el significado de la ciudadanía a nivel individual y se distinguen dos dimensiones: una práctica ligada al deseo de conseguir pleno acceso a los derechos, y otra afectiva ligada al sentido de pertenencia, tanto hacia el país de origen como al de residencia. Los resultados muestran que las motivaciones estratégicas y el sentido de pertenencia no son factores mutuamente excluyentes, sino intrínsecamente conectados.

Abstract

The acquisition of nationality has been considered for a long time the main channel to achieve full social integration. More recently, nationality acquisition in the country of residence has been interpreted as related to instrumental reasons disconnected from any sense of belonging. The goal of this chapter is to analyze the Spanish citizenship regime taking into account the relationship between strategic motivations and sense of belonging. This chapter explores the meaning of citizenship at an individual level and identifies two dimensions of citizenship: a practical one linked to the desire of achieving full access to rights and an affective one linked to the sense of belonging, both to the country of origin and of residence. The results show that strategic motivations and sense of belonging are not mutually exclusive but intrinsically interconnected factors.

1. Introducción

La adquisición de la nacionalidad juega un papel central en los procesos de inclusión y exclusión que definen la relación entre individuo y Estado. Durante muchos años el concepto de ciudadanía ha sido interpretado como el estatus jurídico que distingue las personas que pertenecen a un estado de las que no. En base a esta concepción, las migraciones internacionales eran interpretadas como un proceso unidireccional y relativamente lineal desde el país de origen al país de destino (Guillaume, 2014). Este proceso conducía idealmente —siempre que se cumplieran los requisitos establecidos por cada Estado— a la plena integración a través de la adquisición de la nacionalidad.

¹ Esta investigación se ha realizado gracias a la financiación recibida por el Ministerio de Ciencias e Innovación en el marco del proyecto CIVITES «La dimensión subjetiva de la ciudadanía: concepciones, praxis jurídica y estrategias individuales en Italia y España» (PID2019-104706GB-I00). Disponible en: <https://civitesproject.com>

Si bien estudios recientes confirman que adquirir la nacionalidad del país de residencia puede tener un impacto positivo en la movilidad social, ha empezado a cuestionarse que se trate del factor más importante en el proceso de integración (Acosta Acarazo, 2015), evidenciando el desajuste frecuente entre la dimensión político-legal de la integración y otras dimensiones, como la socioeconómica y la cultural (Garces y Pennix, 2016).

En cuanto a los criterios de acceso a la nacionalidad, se han identificado tendencias divergentes entre aquellos países que han promovido un proceso de restricción del acceso a la nacionalidad a través de la introducción de exámenes de ciudadanía (Goodman, 2012) y aquellos que, en cambio, han liberalizado sus regímenes de ciudadanía abriéndose al *ius soli* y a la doble nacionalidad (Joppke, 2008). Finalmente, en las últimas dos décadas se ha planteado la idea de una ciudadanía 'ligera' (Joppke, 2010), desconectada del sentido de pertenencia a la nación y más ligada a consideraciones instrumentales o estratégicas, es decir, utilizada para obtener ciertas ventajas como la estabilización del estatus jurídico y la mejora de las oportunidades de movilidad (Finotelli, La Barbera y Echeverría, 2018; Harpaz y Mateos, 2019; Joppke, 2019).

Especialmente en tiempos de crisis económica, se ha observado que las consideraciones estratégicas pueden influir en la decisión de adquirir la nacionalidad, sobre todo en el caso de aquellos colectivos, como el sudamericano en España, que tienen un acceso preferencial a la nacionalidad (MacIlwaine, 2011; Mateos, 2015; Ahrens, Kelly y Van Liempt, 2016). Sin embargo, el debate sobre la ciudadanía instrumental se ha centrado en las oportunidades de usos estratégicos ofrecidas por los marcos jurídicos y en las tendencias de naturalización reflejadas por las estadísticas, obviando la dimensión subjetiva de la ciudadanía y su importancia para el proceso de integración. ¿Qué papel desempeñan las motivaciones estratégicas y el sentido de pertenencia en las decisiones individuales? Y más allá de la plena integración legal, ¿qué significa obtener la nacionalidad para quien la solicita?

Con el objetivo de analizar la dimensión subjetiva de la ciudadanía, este capítulo explora la relación entre las consideraciones estratégicas y el sentido de pertenencia en el caso del régimen de ciudadanía español. Para ello, el capítulo se divide en tres partes. La primera se centra en el análisis de la normativa del régimen de nacionalidad español y sus características. La segunda presenta la evolución de las tendencias de naturalización en España en función de los distintos requisitos para la adquisición de la nacionalidad. La tercera parte está dedicada a la dimensión subjetiva de la ciudadanía y en ella se analizan las motivaciones estratégicas y el sentido de pertenencia en relación a las decisiones individuales de solicitud de la nacionalidad española.

2. Régimen jurídico español

En términos jurídicos, la nacionalidad española es el vínculo que une a una persona física con el Estado español² y define la titularidad de derechos y obligaciones frente al Estado (art. 17-28 CC). En el caso español, la descendencia de progenitores españoles genera *iure sanguinis* el derecho a la nacionalidad de origen, siendo irrelevante el lugar de nacimiento (art. 17 CC). Así, quien es titular de la nacionalidad de origen puede renunciar a esta voluntariamente, pero no puede ser privado de ella forzosamente, a diferencia de la nacionalidad derivada (art. 11 CE). Además, si quien es titular de la nacionalidad de origen decide adquirir la nacionalidad de otro país, tiene derecho a la doble nacionalidad (Ley 36/2002)³.

En cambio, quien adquiere la nacionalidad derivada, por ejemplo por residencia, puede ser privado de ella (art. 25 CC)⁴. Además, la nacionalidad derivada no permite, como norma general, tener doble nacionalidad. Se hace excepción en caso de los tratados bilaterales con los «países iberoamericanos» o de «aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España» (art. 11 CE). En virtud de estos tratados, también quien es originario de Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial y Portugal puede tener doble nacionalidad. En ausencia de dichos tratados, quien solicite la nacionalidad española, debe renunciar a su anterior nacionalidad (art. 23 CC).

La norma establece que quien haya residido en España «legal y continuadamente» durante diez años tiene derecho a adquirir la nacionalidad española (art. 22 CC). Sin embargo, varias categorías de solicitantes tienen derecho a una reducción de este requisito (Tabla 1). De este modo, se requieren solo cinco años de residencia legal y continuada para quien ostente la condición de refugiado (Ley 12/2009)⁵ y dos años para los «nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o sefardíes»⁶.

De esta forma, las personas originarias de América Central, del Sur y México gozan de un acceso preferencial a la nacionalidad española, pudiendo obtenerla sin tener que probar los cinco años de residencia y la integración familiar o laboral, requeridos para obtener el permiso de residencia de larga duración de la UE (R. D. 557/2011 que transpone la Directiva 2003/109/CE)⁷. Además, las personas procedentes de estos países pueden conservar su nacionalidad de origen, disfrutando de las ventajas de la doble nacionalidad.

² En la normativa española se usa el término «nacionalidad», mientras que en el resto de los países europeos se hace referencia a «ciudadanía». Esta no es una cuestión puramente terminológica. Mientras el término «nacionalidad» implica principalmente la relación con un territorio, un idioma y una cultura, la «ciudadanía» tiene una acepción política y se define como la titularidad de derechos y obligaciones frente al Estado (Viñas Farré, 2009). Benito Aláez Corral (2005: 30-34) distingue entre la «función incluyente» del concepto de ciudadanía, como herramienta que permite la integración social a través del reconocimiento de derechos y libertades, y la «función excluyente» del concepto de nacionalidad en relación a las fronteras estatales.

³ Ley 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad (BOE-A-2002-19484).

⁴ Artículo 25 del Código Civil: 1. Los españoles que no lo sean de origen perderán la nacionalidad: a) cuando durante un período de tres años utilicen exclusivamente la nacionalidad a la que hubieran declarado renunciar al adquirir la nacionalidad española; b) cuando entren voluntariamente al servicio de las armas o ejerzan cargo político en un Estado extranjero contra la prohibición expresa del Gobierno. 2. La sentencia firme que declare que el interesado ha incurrido en falsedad, ocultación o fraude en la adquisición de la nacionalidad española produce la nulidad de tal adquisición, si bien no se derivarán de ella efectos perjudiciales para terceros de buena fe. La acción de nulidad deberá ejercitarse por el Ministerio Fiscal de oficio o en virtud de denuncia, dentro del plazo de quince años.

⁵ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (BOE-A-2009-17242).

⁶ Aunque el Código Civil use el término «iberoamericanos», nos referimos en este capítulo a «nacionales de América Central y del Sur y México» o simplemente a «nacionales de países sudamericanos» para evitar el sesgo colonialista de las referencias a la cultura «latina» o «ibérica» (Mignolo, 2009).

⁷ Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 (BOE-A-2011-7703).

Dicho trato preferencial, que se remonta al periodo de la Segunda República (Viñas Farré, 2009), se basa en la idea de que los vínculos coloniales y las alianzas entre España y estos países generaron una cultura y tradiciones comunes que explican la «preferencia de la sociedad española por determinados tipos de inmigrantes» (Izquierdo Escribano *et al.*, 2003). La ciudadanía europea, en cambio, no facilita el acceso a la nacionalidad española⁸, siendo necesarios diez años de residencia legal y continuada en España para la población de otros países de la UE (Finotelli y La Barbera, 2012 y 2013; Álvarez Rodríguez, 2013). Este requisito revela la concepción de la ciudadanía ligada al territorio, las relaciones históricas, el idioma y una supuesta cultura común que subyace a la normativa española.

Tabla 1: Requisitos para la adquisición de la nacionalidad por residencia

Norma general	10 años
Ciudadanía UE	10 años
Estatus de refugiado	5 años
Nacionalidad de un país de América Central y del Sur, México, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial y Portugal	2 años
Nacimiento en España de padres extranjeros	1 año
Matrimonio	1 año
Descendencia de ciudadanos españoles que han perdido la nacionalidad involuntariamente	1 año

Fuente: *artículo 22 del Código Civil.*

Por otro lado, el nacimiento en el territorio español genera el derecho a solicitar la nacionalidad después de un año de residencia legal y continuada. A pesar de que la nacionalidad no se otorgue automáticamente, esta norma puede definirse como un *ius soli* «temperado». Aunque el mero nacimiento no genera el derecho a obtener la nacionalidad, ya que únicamente los padres que tienen un permiso de residencia válido pueden solicitarla (R. D. 557/2011, art. 185)⁹, se trata de una norma relativamente inclusiva, si se compara con otros países como, por ejemplo, Italia, donde el nacimiento en el territorio nacional genera un derecho de opción solamente una vez alcanzada la mayoría de edad.

La nacionalidad también se puede obtener por matrimonio con quien ostente la nacionalidad española. Si bien el matrimonio no conduce a la adquisición automática de la nacionalidad, en caso de poder probar la cohabitación (DGRN de 20 de marzo de 1991)¹⁰, el matrimonio permite la reducción de los requisitos a un solo año de residencia legal y continuada en el territorio español (art. 22.2 CC).

El concepto de residencia legal y continuada es jurídicamente ambiguo (Álvarez Rodríguez, 2008 y 2015). Si, por un lado, la residencia ha de probarse mediante un permiso de

⁸ En Italia, por ejemplo, la ciudadanía europea reduce el plazo de residencia a 4 años (art. 9, lett. d, Ley 91/1992).

⁹ Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 (BOE-A-2011-7703).

¹⁰ Instrucción de 20 de marzo de 1991 sobre nacionalidad (BOE-A-1991-7646).

residencia (Ley 4/2000)¹¹, no siendo válida la residencia de hecho; por otro, la jurisprudencia ha establecido que las ausencias ocasionales o justificadas del territorio español no invalidan el requisito de residencia ininterrumpida (STS 8575/2000, STS 3367/2007 y STS 525/2008). Las ausencias esporádicas con fines de estudio o de trabajo tampoco se consideran un impedimento. Por el contrario, la falta de residencia efectiva en territorio español (por ejemplo, en el caso de trabajo por cuenta propia en el extranjero) impide cumplir con los requisitos de residencia.

Asimismo, debe probarse la buena conducta del solicitante (art. 22.4 CC), es decir, el cumplimiento de las normas cívicas, antes y durante su periodo de residencia en España (art. 22 CC; R. D. 1004/2015, art. 8 y Orden JUS/1625/2016, art. 7)¹². La mala conducta es una de las razones más frecuentes para el rechazo de las solicitudes de nacionalidad, aunque la ausencia de antecedentes penales no se considera prueba de buena conducta *per se* (STS 3606/1998).

Finalmente, la competencia lingüística es una condición necesaria, pero no suficiente, debiéndose demostrar también el conocimiento de la cultura y el estilo de vida españoles. El examen de estos conocimientos lingüísticos y socioculturales es competencia del Instituto Cervantes, a través de dos pruebas oficiales introducidas en 2015 (R. D. 1004/2015)¹³. Al introducir estas dos pruebas, el régimen español se acerca a las tendencias restrictivas observadas en varios países europeos y de ultramar (e. g. Australia) a lo largo de los últimos 20 años (Goodman, 2012).

Aunque la normativa establece que las solicitudes de nacionalidad deben ser procesadas en un plazo máximo de un año, en la práctica, la duración media de su tramitación supera ampliamente este límite. Para mejorar el procedimiento de tramitación de expedientes de nacionalidad, se han puesto en marcha dos nuevos planes de agilización en 2012 y 2021. A pesar de ello, los retrasos en el procedimiento administrativo siguen causando graves perjuicios para quien, a la espera de la resolución, se queda en una situación de limbo jurídico¹⁴.

3. La adquisición de la nacionalidad: números y tendencias

Entre 2000 y 2020, más de un millón de extranjeros han adquirido la nacionalidad española, la mayoría de ellos después de la crisis de 2008. El 68,6 % de las naturalizaciones entre 2000 y 2019 ha sido concedida a nacionales de América Central y del Sur, mientras que tan solo el 22 % lo ha sido a nacionales de África (Figura 1). Sin duda, la norma excepcional basada en el requisito de residencia de dos años para nacionales de países con lazos históricos y culturales con España es clave para explicar estos porcentajes ya que, como puede observarse en la Figura 1, las concesiones basadas en esta vía preferencial representan la gran mayoría de las naturalizaciones concedidas entre 2004 y 2020 (véase Figura 2).

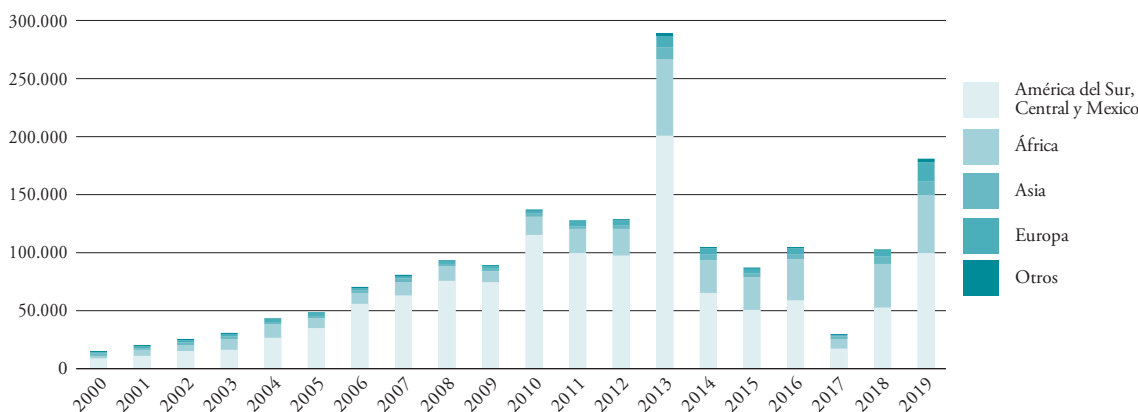
¹¹ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE-A-2000-544).

¹² Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia (BOE-A-2015-12047); Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia (BOE-A-2016-9314).

¹³ Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia (BOE-A-2015-12047).

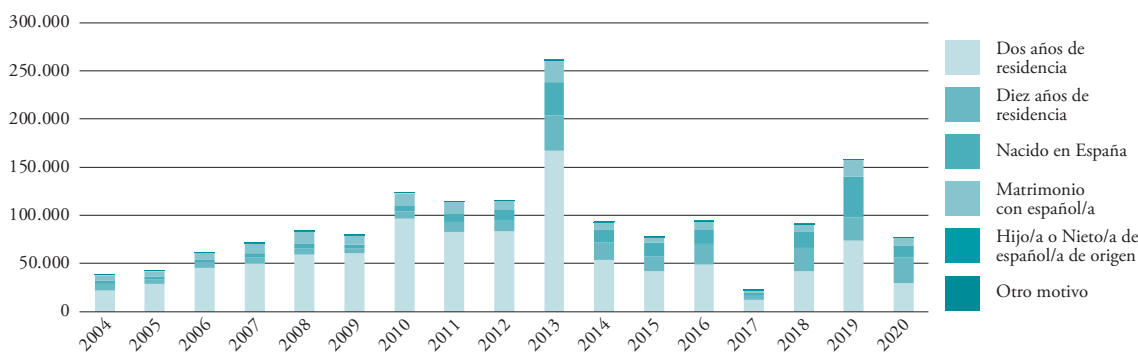
¹⁴ Véase Casado, La Razón, 29-09-2021, <https://www.larazon.es/espana/20210929/rxziqytl3jqc5c4l6ahwr4j4oe.html>

Figura 1. Concesiones de la nacionalidad española por país de origen (2000-2019)



Fuente: *Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Portal de Inmigración.*
 Disponible en: <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/Estadisticas/catalogo/index.html>

Figura 2. Concesiones de la nacionalidad española por motivo (2004-2020)

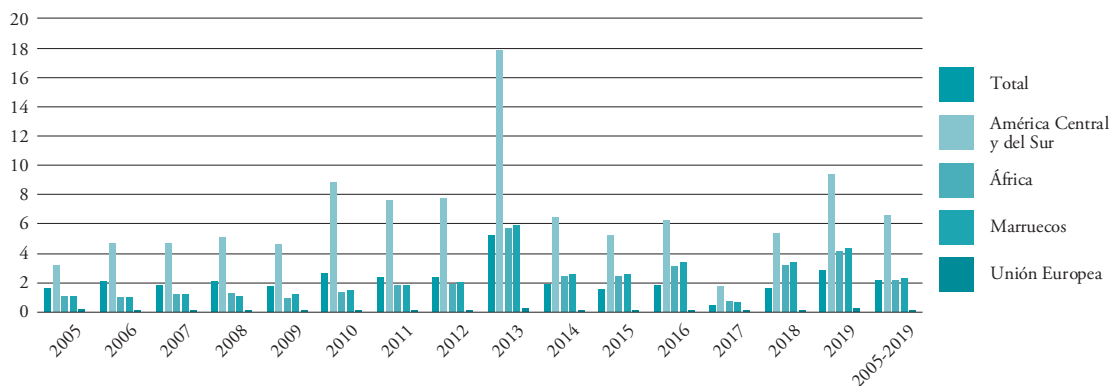


Fuente: *Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Portal de Inmigración.*
 Disponible en: <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/Estadisticas/catalogo/index.html>

Los datos de la Figura 2 también reflejan un aumento paulatino, aunque con variaciones puntuales, de las naturalizaciones de menores nacidos en España con padre y/o madre extranjeros, las cuales pasan de ser el 7,8 % de todas las naturalizaciones en 2004 al 14 % en 2020, con picos del 18 % y del 25 % en 2015 y 2019, respectivamente. El aumento de las naturalizaciones por nacimiento a partir de 2009 está ligado a la estabilización de la población migrante que, a su vez, constituye un factor importante para formar nuevas familias. Por otra parte, las naturalizaciones por matrimonio han disminuido en los últimos años desde el 15 % en 2004 al 10 % en 2020, dato que contradice la función de «coladero» a menudo otorgada a este canal de naturalización (Finotelli y La Barbera, 2013).

El carácter asimétrico del régimen migratorio español es un elemento esencial para entender tanto la evolución de las concesiones de nacionalidad en España en las últimas dos décadas como el predominio del colectivo sudamericano. La existencia de la norma excepcional de los dos años, junto con la dimensión del colectivo sudamericano, que representa casi el 30 % de la población extranjera residente en España, unido a unas tasas de rechazo particularmente bajas para este colectivo (16,4 % de solicitudes desfavorables entre 2008 y 2014), han representado el motor de la formación de los «nuevos españoles» (Finotelli y La Barbera, 2013). La evolución de las tasas de naturalización entre 2005 y 2019 confirman este carácter asimétrico del régimen de nacionalidad español. Así, aunque las naturalizaciones del colectivo africano se han sextuplicado entre 2005 y 2019, las tasas de naturalización de africanos (2,2 %), y en particular de marroquíes (2,3 %), son menos de la mitad de las tasas de sudamericanos (6,5 %) (véase Figura 3). Sin embargo, las razones de este desajuste no pueden atribuirse solo a la norma general sobre el requisito de residencia exigido ya que los africanos, especialmente marroquíes y senegaleses, representan el colectivo de migrantes más antiguo residente en España. Más bien, las tasas de naturalización más bajas para este colectivo podrían explicarse por la falta de interés debida a las restricciones que el régimen de ciudadanía español impone a la adquisición de la doble nacionalidad para este grupo de migrantes.

Figura 3. Tasas de naturalización (2005-2019)



Fuente: *Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Portal de Inmigración.*
 Disponible en: <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/Estadisticas/catalogo/index.html>

En este contexto, la menor propensión de los marroquíes a naturalizarse con respecto a otras nacionalidades se debería, por lo tanto, a normas más restrictivas sobre la doble nacionalidad (Finotelli, La Barbera y Echeverría, 2018). El hecho de que las resoluciones favorables en el caso de nacionales de países sudamericanos (84,6 %) sea considerablemente más alto que el de otros colectivos, como el marroquí (56,6 %), también es un factor a tener en cuenta para explicar las variaciones de las tasas de naturalización entre los diferentes colectivos (Finotelli, La Barbera, Echeverría, 2018). En línea con lo afirmado para el colectivo africano, las bajísimas tasas de naturalización en el caso del colectivo europeo podrían deberse tanto a la falta de

interés por adquirir la nacionalidad española (pues este colectivo ya tiene acceso a las ventajas de la ciudadanía europea) como a las restricciones para la adquisición de la doble nacionalidad (con excepción de Portugal).

El aumento de las naturalizaciones en España, junto con tasas de naturalización superiores a la media europea (Figura 3), ha sido objeto de investigación no solo por el volumen de las concesiones de nacionalidad, sino también por la estrecha relación entre estas y el carácter asimétrico del régimen de ciudadanía español (Finotelli y La Barbera, 2013; Pinyol y Sánchez Montijano, 2015; Domingo y Ortega, 2015; Martínez de Lizarrondo Artola, 2016). A este respecto, también se ha planteado que la crisis económica de 2008 podría haber incrementado el interés por adquirir la nacionalidad española dentro del colectivo sudamericano, dado que tiene la posibilidad de solicitar la nacionalidad antes de satisfacer los requisitos para solicitar la residencia de larga duración (Finotelli, La Barbera y Echeverría, 2018). En estos casos, la decisión de adquirir la nacionalidad española habría estado desconectada de cualquier idea de pertenencia y se habría basado en consideraciones meramente estratégicas, ligadas a la posibilidad de estabilizar la residencia o de aumentar las oportunidades de movilidad. Sin embargo, y sin negar la importancia de cierto cálculo estratégico, existe todavía poca información sobre la relación entre la decisión de adquirir o no la nacionalidad y el sentido de pertenencia hacia los países de origen y residencia. Nuestra investigación pretende llenar este vacío de conocimiento mediante la exploración de las relaciones complejas entre la integración legal plena a través de la adquisición de la nacionalidad, las motivaciones estratégicas y el sentido de pertenencia al país de residencia.

4. La dimensión subjetiva de la ciudadanía

El debate sobre la ciudadanía instrumental no solo ha obviado la dimensión subjetiva de la ciudadanía, sino que se ha configurado en términos dicotómicos al considerar los usos estratégicos de la ciudadanía desligados del sentido de pertenencia (Joppke, 2010). El análisis que aquí se presenta¹⁵ pretende superar esta dicotomía y explora el significado de la nacionalidad a nivel individual, es decir, su dimensión subjetiva. Esto nos permitirá diferenciar entre dos dimensiones de la ciudadanía. Por un lado, una dimensión práctica, ligada a motivaciones estratégicas, como pueden ser el pleno acceso a los derechos, la seguridad jurídica y mejores oportunidades en el mercado laboral; por otro, una dimensión afectiva ligada al sentido de pertenencia tanto hacia el país de origen como el de residencia, al deseo de integración y reconocimiento y el sentido del deber.

¹⁵ Esta sección se basa en el análisis de 25 entrevistas en profundidad realizadas a migrantes pertenecientes a cinco grupos nacionales diferentes residentes en España (Rumania, Marruecos, Brasil, Ecuador y Filipinas) en el marco del proyecto CIVITES, <https://civitesproject.com>

4.1. La dimensión práctica: el pleno acceso a los derechos

En los años sucesivos a la crisis económica de 2008 se ha destacado que el incremento de documentos y requisitos necesarios para realizar trámites administrativos para la renovación de los permisos de residencia han contribuido a difundir una sensación de inseguridad jurídica entre la población migrante más vulnerable al desempleo (Arango, Moya y Oliver Alonso, 2014). Así, las numerosas modificaciones del procedimiento administrativo podrían haber influido en las decisiones de naturalización para estabilizar el estatus jurídico. En este sentido, nuestro estudio confirma la importancia de las motivaciones estratégicas ligadas a las ventajas ofrecidas por el pleno acceso a los derechos. Para la mayoría de las personas entrevistadas, la adquisición de la nacionalidad significa, en primer lugar, alcanzar la seguridad jurídica, un logro que aporta tranquilidad personal y representa alcanzar la estabilidad en el país de residencia. Esto queda confirmado en las narrativas analizadas, donde con frecuencia emerge el miedo a no poder renovar el permiso de residencia y a encontrarse en situación de irregularidad administrativa.

Hubo un incendio y en aquel momento la ropa no me importaba, solo sufría por los papeles. Mi niño lloraba y los bomberos le decían «por qué lloras» y respondía «es por los papeles, se nos han quemado los pasaportes, y ahora qué vamos a hacer». (Mujer ecuatoriana con nacionalidad en trámite).

La mayoría de las entrevistas reflejan cierta preocupación por los cambios legislativos después de cada cambio de gobierno y por el auge de la extrema derecha.

Piensas «si cambian la ley y me quedo sin poder renovar, ¿me pueden echar?». Me quedo en situación irregular, aunque tenga acento de Vallecas. (Hombre marroquí naturalizado).

Las personas entrevistadas también destacan la sensación de inseguridad que conlleva la renovación del permiso de residencia y, por lo tanto, ven en la adquisición de la nacionalidad una forma de protección hacia la discrecionalidad de la Administración. Algunas personas añaden que la adquisición de la nacionalidad conlleva el beneficio adicional de no tener que pedir días libres en el trabajo para realizar los trámites de renovación. Tan solo quien goza de las ventajas de la ciudadanía europea y está obligado, como ocurre en el caso del colectivo rumano, a renunciar a la ciudadanía de origen por falta de acuerdos bilaterales, no anhela obtener la nacionalidad española como medio para simplificar los trámites administrativos.

Entre las motivaciones estratégicas figura también la posibilidad de acceder a mejores empleos, el acceso a oposiciones públicas o al ejército, así como la facilidad para empezar una actividad empresarial. A ello hay que añadir la consideración de que la nacionalidad española supone mayores garantías en el acceso a derechos y servicios, como por ejemplo obtener un préstamo bancario, conseguir las autorizaciones administrativas para abrir un negocio o alquilar una vivienda.

Ahora como ciudadano español puedo llegar a otros espacios que oficialmente antes estaban limitados. (Hombre brasileño naturalizado).

También hay quien considera que obtener la nacionalidad supone facilidades para reagrupar a la familia, sobre todo en el caso de los ascendientes, o para cobrar la pensión.

Una cosa importante es que cuando nosotros teníamos solamente el permiso de residencia no podíamos reagrupar a mi madre. Aunque las hijas presentábamos nuestros contratos y toda la documentación, nos denegaban porque parecía que siempre faltaba algo; año tras año y tras año. Cuando mi hermana obtuvo la nacionalidad le dieron el permiso de residencia a mi madre inmediatamente. (Mujer ecuatoriana naturalizada).

Quien tiene un permiso de residencia por razones familiares sin autorización para trabajar, en su mayoría mujeres, con la adquisición de la nacionalidad pretende alcanzar la plena autonomía de estatus jurídico.

Cuando llegas por reagrupación, en la tarjeta de residencia del familiar pone por detrás que no se autoriza a trabajar. Eso duele, porque como estoy casada, vaya donde vaya, para tramitar un simple papel necesito la autorización de mi marido. Hasta hace poco, [...] yo sola no podía tramitar nada. (Mujer marroquí naturalizada).

Contrariamente a cuanto se sostiene en muchos estudios (Ahrens, Kelly y Van Liempt 2016; MacIlwaine, 2011; Mateos, 2015), para la mayoría de las personas entrevistadas la posibilidad de moverse a otros países con más facilidad no constituye una motivación importante para obtener la nacionalidad española. Todas lo valoran como algo positivo y deseable, pero no mencionan que obtener el pasaporte español para salir del país fuese su principal preocupación a la hora de solicitar la nacionalidad. La mayoría de las personas entrevistadas quiere quedarse en España y viajar por motivos turísticos. De alguna forma, la posibilidad de viajar libremente asume también un valor simbólico en términos de integración, ya que hacer turismo o visitar la familia en otros países se percibe como parte del estilo de vida de la población autóctona.

La literatura especializada ha destacado la importancia de la nacionalidad como canal para convertirse en ciudadanos de pleno derecho (Hammar, 1990), incluyendo el derecho al voto. En nuestro estudio encontramos posicionamientos distintos en cuanto al derecho al voto en las elecciones generales. Algunas personas creen que no tienen conocimiento suficiente sobre la política nacional para votar en España. Otras, en cambio, consideran que conocen la situación socio-política española y que votar es una forma importante de influir en las decisiones que afectan a su vida cotidiana.

Creo que debo votar donde estoy. Mi participación política debe ser en el contexto donde vivo. (Mujer brasileña naturalizada).

4.2. La dimensión afectiva: el sentido de pertenencia

A la dimensión práctica de la nacionalidad se une una dimensión afectiva de matices más complejos y ligada al sentido de pertenencia, que incluye tanto el deseo de integración y reconocimiento como el sentido del deber. La experiencia migratoria lleva a cuestionar la pertenencia definida en términos exclusivos y excluyentes.

Mis experiencias vitales más importantes, mis años de madurez, han sido en España. ¿Qué me vea como española? Me gustaría, pero sé que nunca voy a serlo. Ni que los demás me vean como española, ni que yo misma me vea como española. ¿Qué soy rumana y me identifico con el resto de la población rumana que vive en España? Pues no. Por algunas vivencias que compartimos, sí. Pero hay mucha gente rumana con la que yo no tengo nada en común excepto haber nacido en una zona geográfica. Llevo suficientes años en España como para decir que me siento más cercana a España que a Rumanía. (Mujer rumana con nacionalidad en trámite).

En línea con estudios previos (La Barbera, 2015), la experiencia migratoria no produce sentimientos de pertenencia unidireccionales hacia el país de origen o de residencia. La relación con el país de origen, a pesar de la adquisición de la nacionalidad, moldea el sentido de pertenencia. Por un lado, en algunas entrevistas emerge con fuerza la importancia de la familia, la «tierra» y la «sangre», que se consideran señas de unos orígenes imborrables. Por otro, las personas entrevistadas describen los países de origen como menos desarrollados económicamente, con menor libertad social y con pocas oportunidades de futuro.

Marruecos me ha dado riqueza cultural pero no me ha dado otra cosa. (Hombre marroquí con nacionalidad en trámite).

En las narrativas analizadas, el sentido de pertenencia a España se construye en función de las percepciones que tienen las personas entrevistadas de sus propios rasgos físicos y acento como señas indelebles de «extranjería».

Siento que sigo siendo extranjera, aunque tenga la nacionalidad española. (Mujer filipina naturalizada).

La mayoría de las personas entrevistadas se identifican como «extranjeras» a pesar de haber obtenido la nacionalidad.

Cuando tenga la nacionalidad no voy a decir «soy española», porque mis rasgos no son españoles. [...] Yo no he cortado mi relación con Ecuador y mis rasgos además denotan que no soy de acá. [...] Mantengo esa cercanía con Ecuador y no he dejado de sentirlo como parte de mi vida. Mantengo esa relación y por eso seguiré siendo extranjera aquí. (Mujer ecuatoriana con nacionalidad en trámite).

Para estas personas, la adquisición de la nacionalidad española no borra el color de la piel y otras señas de extranjería, que se consideran un obstáculo para la integración plena.

Nosotros somos de piel morena y mi hija es igual que nosotros. No va a salir blanca por nacer aquí. (Mujer ecuatoriana naturalizada).

A la igualdad formal conseguida con la obtención de la nacionalidad no corresponde la sensación de haber alcanzado plena integración social. En efecto, persiste la percepción de discriminación vinculada al nombre extranjero o la sensación de rechazo por llevar el velo. En ocasiones, la adquisición de la nacionalidad no alivia la sensación de desarraigo permanente.

Siempre eres extranjero, porque ahora no soy ni de aquí ni de allí. Cuando voy a mi tierra ya nadie me saluda porque no me conocen. Y aquí, aunque tenga la nacionalidad, siempre voy a ser un extranjero, porque no somos de aquí. (Hombre ecuatoriano naturalizado).

Sobre todo quien llegó durante la niñez, se escolarizó en España y tiene acento «castizo» percibe una mayor disociación entre el estatus jurídico alcanzado a través de la adquisición de la nacionalidad y el reconocimiento social que determina el sentido de pertenencia. Estas incongruencias resultan aún más frustrantes cuando se producen también en el país de origen.

Cuando yo iba a Marruecos me decían «español de mierda» y cuando estaba en España me decían «moro de mierda». Entonces en ningún sitio, ni en uno ni en otro. (Hombre marroquí naturalizado).

Sin embargo, también es preciso destacar que no todas las personas entrevistadas perciben una fractura entre estatus jurídico e integración social. En efecto, para algunas de ellas la nacionalidad formaliza el reconocimiento por parte de la sociedad de residencia y, por lo tanto, representa un instrumento de integración que afianza el sentido de pertenencia al país de residencia.

El hecho de tener la nacionalidad es un acto simbólico que representa bastante. Ya estás más estable. Y no tengo que hacer tanto papeleo. Eso hace que te sientas más integrada y que perteneces un poco más. (Mujer, ecuatoriana con nacionalidad en trámite).

Quien, por haber estado en situación de irregularidad, ha sufrido explotación extrema y vulneraciones graves de derechos, considera la adquisición de la nacionalidad como la posibilidad de recuperar su dignidad como persona.

Con la nacionalidad [...] ya no será como antes. Seré como tú y tendré los mismos derechos. Ya no seré una inmigrante que te puedes aprovechar de todo y ser violada. (Mujer filipina con nacionalidad en trámite).

Por último, hay que destacar el vínculo entre la obtención de la nacionalidad y la lealtad hacia el país de residencia. Si bien algunos estudios afirman que este vínculo habría desaparecido en aras de una ciudadanía más «ligera», sin deberes (Joppke, 2010), algunas entrevistas sugieren la existencia de una relación entre la adquisición de la nacionalidad y el sentido del deber y lealtad. Varias personas entrevistadas reiteran que la nacionalidad está relacionada con «tener que portarse bien», «estar con la ley», «hacer las cosas siempre según las reglas».

Yo solo sé que me tengo que portar bien. (Mujer ecuatoriana naturalizada).

5. Conclusiones

España se ha convertido en uno de los casos más debatidos en la literatura sobre el uso instrumental de la ciudadanía desligado de cualquier sentido de pertenencia. Sobre todo en tiempos de crisis, las tendencias crecientes en las naturalizaciones de migrantes procedentes de países con trato preferencial en el acceso a la ciudadanía han sido consideradas el reflejo de cálculos estratégicos para obtener beneficios en términos de estatus jurídico y movilidad social. El análisis combinado del marco normativo, las tendencias de naturalización y las narrativas individuales sobre el proceso de adquisición de la nacionalidad en España nos ha permitido cuestionar la dicotomía entre motivaciones estratégicas y sentido de pertenencia. El análisis de las narrativas individuales en este estudio pone en evidencia la necesidad de distinguir entre una dimensión práctica y una dimensión afectiva de la ciudadanía. La primera está ligada a motivaciones estratégicas, como el pleno acceso a los derechos, la seguridad jurídica y las mejores oportunidades laborales, mientras que la segunda está vinculada al sentido de pertenencia hacia el país de origen y de residencia, al deseo de integración y reconocimiento, así como a cierto sentido del deber hacia el nuevo país. El estudio confirma la relevancia de las motivaciones estratégicas en los procesos de obtención de la nacionalidad española. El reconocimiento de la igualdad en derechos a través de la nacionalidad, junto con una mayor seguridad jurídica, son sin duda algunos factores cruciales en las decisiones de solicitar la nacionalidad. Sin embargo, nuestra investigación también sugiere que las motivaciones estratégicas y el sentido de pertenencia no son factores mutuamente excluyentes, sino intrínsecamente conectados. Así, las narrativas de las personas entrevistadas muestran que la integración legal conseguida a través del pleno acceso a los derechos va a menudo acompañada de un sentimiento de pertenencia lleno de matices en el cuál la percepción de seguir siendo «extranjeras» se mezcla con el deseo de reconocimiento y sentido del deber hacia el nuevo país de nacionalidad. Este hallazgo no solo representa una contribución al debate sobre la ciudadanía instrumental, sino que también arroja luz sobre la complejidad de las relaciones entre el individuo y el Estado y de los procesos de integración en general.

Referencias bibliográficas

- ACOSTA ACARAZO, D. (2015): «Civic Citizenship Reintroduced? The Long-Term Residence Directive as a Post-National Form of Membership»; en *European Law Journal*, 21(2); pp. 200-219. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1111/eulj.12112>.
- ALÁEZ CORRAL, B. (2005): «Nacionalidad y ciudadanía: una aproximación histórico-funcional»; en *Historia constitucional*, 6, pp. 29-75.
- AHRENS, J., KELLY, M. y VAN LIEMPT, I. (2016): «Free Movement? The Onward Migration of EU Citizens Born in Somalia, Iran, and Nigeria»; en *Population, Space and Place* 22(1); pp. 84-98.
- ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, A. (2009): *Nociones básicas de Registro Civil y problemas frecuentes en materia de nacionalidad*. Madrid, Ediciones GPS.
- ARANGO, J.; MOYA, D., y OLIVER, J. (2014): «¿2013: Un año de transición?»; en *Anuario de la Inmigración en España 2013*; pp. 13-24.
- CASADO, M. (2019): «Caos y graves retrasos para conseguir la nacionalidad española»; en *La Razón*. Disponible en: <https://www.larazon.es/espana/20210929/rxzkjytl3jqc5c4l6ahwr-4j4oe.html>
- DOMINGO, A. y ORTEGA, E. (2015): «Acquisition of Nationality as Migration Policy»; en DOMINGO, A.; SABATER, A., y VERDUGO, R. R. eds.: *Demographic Analysis of Latin American Immigrants in Spain*; pp. 29-54. Dordrecht, Springer.
- FINOTELLI, C. y LA BARBERA, MC. (2013): «When the Exception becomes the rule: The Spanish citizenship regime»; en *Migration Letters*, 10(2); pp. 245-253.
- FINOTELLI, C. y LA BARBERA, MC. (2017): «Naturalizaciones en España: normativa, datos y tendencias»; en *Anuario CIDOB de la Inmigración 2016*; pp. 254-273.
- FINOTELLI, C.; LA BARBERA, MC., y ECHEVERRÍA, G. (2018): «Beyond Instrumental Citizenship: The Spanish and Italian Citizenship Regimes in Times of Crisis»; en *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 44(14); pp. 2320-2339.
- GARCES, B. y PENNINX, R. (2016): *Integration Processes and Policies in Europe: Contexts, Levels and Actors*. Dordrecht, Springer.
- GOODMAN, S. W. (2012): «Fortifying Citizenship: Policy Strategies for Civic Integration in Western Europe»; en *World Politics*, 64(4); pp. 659-698. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0043887112000184>
- GUILLAUME, X. (2014): «Regimes of Citizenship», en ISIN, E. y NYERS, P. eds.: *Routledge Handbook of Global Citizenship Studies*; pp. 150-159. Nueva York, Routledge.

- HARPAZ, Y. y MATEOS, P. (2019): «Strategic citizenship: negotiating membership in the age of dual nationality»; en *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 45(6); pp. 843-857.
- IZQUIERDO ESCRIBANO, A., LÓPEZ DE LERA, D. y MARTÍNEZ BUJÁN, R. (2003): «The favourites of the XXI century: Latin American immigration in Spain»; en *Studi Emigrazione*, 149; pp. 98-124.
- JOPPKE, C. (1999): *Immigration and the Nation-State: The United States, Germany, and Great Britain*. Oxford, Oxford University Press.
- JOPPKE, C. (2008): «Comparative Citizenship: A Restrictive Turn in Europe?»; en *Law & Ethics of Human Rights*, 2(1); pp. 1-41.
- JOPPKE, C. (2010): «The Inevitable Lightning of Citizenship»; en *European Journal of Sociology*, 51(1); pp. 9-32.
- JOPPKE, C. (2019): «The instrumental turn of citizenship»; en *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 45(6); pp. 858-878. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1369183X.2018.1440484>
- LA BARBERA, MC. Ed. (2015): *Identity and migration in Europe: Multidisciplinary perspectives*. Dordrecht, Springer.
- MACILWAINE, C. (2011): «Migración transitoria como recurso: Latinoamericanos en el Reino Unido vía España»; en GINIENIEWICZ, J. ed.: *La migración latinoamericana a España: Una mirada desde el modelo de acumulación de activos*; pp. 215-236. Quito, Flacso.
- MARTÍNEZ DE LIZARRONDO ARTOLA, A. (2016): «Naturalizaciones en España: indicador de integración y estrategia frente a la crisis»; en *Migraciones*, 39; pp. 3-37.
- MATEOS, P. (2015): «Ciudadanía múltiple y externa: Tipologías de movilidad y ancestría de euro-latinoamericanos»; en MATEOS, P. ed.: *Ciudadanía Múltiple y Migración: Perspectivas Latinoamericanas*; pp. 81-111. México, D. F., CIDE-CIESAS.
- MIGNOLO, W. (2009): *The Idea of Latin America*. Nueva York, John Wiley & Sons.
- PINYOL, G. y SÁNCHEZ MONTIJANO, E. (2015): «El proceso de naturalización por residencia en España. ¿Diferencias que discriminan?»; en *Documents CIDOB*, 6/2015. Disponible en: http://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/documents_cidob_nueva_epoca/el_proceso_de_naturalizacion_por_residencia_en_espana_diferencias_que_discriminan
- VIÑAS FARRÉ, R. (2009): «Evolución del derecho de nacionalidad en España: continuidad y cambios más importantes»; en *Cursos de derecho internacional y relaciones internacionales de Vitoria-Gasteiz*, 1; pp. 275-313.